

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inscripciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:  
 Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . 0'07  
 » 30 id. id. . . 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—*Negociado 1.º*  
 Elecciones provinciales

*Distrito de Calahorra-Alfaro*

Habiéndose producido una vacante de Diputado provincial por el Distrito de Calahorra-Alfaro, por defunción de D. Emilio Octavio de Toledo, que desempeñaba dicho cargo, con arreglo á lo prevenido por los artículos 58 y 59 de la vigente ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á elección parcial por dicho Distrito para cubrir la expresada vacante, señalando al efecto para que tenga lugar la designación de Adjuntos para la constitución de las Mesas el domingo próximo 24 del corriente; el domingo también día 7 de Abril próximo, los actos de votación, debiendo, en su consecuencia celebrarse el escrutinio de la Junta provincial del Censo electoral, para la proclamación de Candidatos, el domingo anterior día 31 del que rige, y para la celebración del escrutinio general en dicho Distrito, el jueves siguiente día 11 de dicho mes de Abril próximo.

El procedimiento electoral para dicha elección se acomodará á los preceptos de la vigente Ley de 8 de Agosto de 1907, y el de examen del acta entenderá la Diputación provincial con arreglo á los artículos 45 al 54 de su Ley orgánica.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral del

expresado Distrito, sobre la sanción que establece la mencionada ley Electoral para el elector que sin causa justificada dejare de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 21 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

Convocada, con esta fecha, elección parcial para cubrir una vacante de Diputado provincial en el distrito de Calahorra-Alfaro, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia en el expresado distrito de Calahorra-Alfaro.

Logroño, 21 de Marzo de 1918,

El Gobernador,  
**José Bono**

### Elecciones municipales

FONCEA

Resultando de antecedentes que obran en este Gobierno que en el término municipal de Foncea no se ha celebrado la elección ordinaria de Concejales en 11 de Noviembre último para la renovación de la mitad de los que componen el Ayuntamiento de dicho pueblo, en vista de lo expuesto y con el fin de que en el Ayuntamiento expresado se verifique la elección de que queda hecho mérito; en uso de las facultades que me están conferidas he acordado convocar nuevamente á dicha elección, señalando al efecto el domingo día 24 del corriente para la designación de Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales; el domingo 31 del que rige, la reunión de la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos; debiendo, en su consecuencia celebrarse la elección el domingo siguiente, día 7 de Abril próximo, y los actos de escrutinio el jueves 11 de dicho mes de Abril.

El procedimiento para dicha

elección se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la expresada ley de Electoral, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos, á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida, en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909, bien entendido que la proclamación de Concejales, á que dicho artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la ley Electoral mencionada. El nuevo Ayuntamiento se constituirá el día 1.º de Mayo próximo.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de Foncea, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 21 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

Convocadas, con esta fecha, elecciones municipales en el Ayuntamiento de Foncea, por no haberse celebrado en Noviembre último, para renovar la mitad de Concejales que componen dicha Corporación, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 21 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

## Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de pesas y medidas de 4 de Mayo de 1917 y para atender mejor el servicio, el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas de esta provincia tendrá abierta la oficina de 9 á 12 y de 16 á 17 los cuatro primeros días laborables de la segunda quincena del próximo mes de Abril, en vez de los cuatro primeros días del mismo mes, siguiendo en los demás meses del corriente año lo dispuesto en la circular de pesas y medidas de este Gobierno civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Enero del presente año.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 20 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

## Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Desaparecida la viruela de los ganados lanares de D. Domingo Domínguez, vecino de Arnedo, sin que hayan corrido nuevas invasiones durante el plazo indicado en el artículo 232 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar extinguida dicha enfermedad, y autorizar al dueño de los animales que la padecieron para que pueda circular con los indicados ganados fuera de los parajes en donde se hallaban acantonados; quedando, sin embargo, prohibida la entrada de los animales sanos no inmunizados, pertenecientes á la expresada especie, en aquellos lugares que estuvieron ocupados por los enfermos, hasta que no transcurra un mes después del traslado de estos últimos, conforme lo determina el artículo 31 del referido Reglamento.

Asimismo se hace saber, para general conocimiento, que habiendo sido variolizados los ganados lanares de D.ª Tomasa Díez, vecina de Aldeanueva de Ebro, dichos ganados han sido acantonados en el término municipal de aquella localidad denominado

sTurrás, á fin de evitar la difusión de la enfermedad objeto de a inmunización.

Logroño, 20 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

**Ministerio de la Guerra**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Director general de la Guardia civil de 26 de Septiembre último interesando se den atribuciones á los Jefes y Oficiales de dicho Instituto para que en los puntos donde no haya Autoridad militar constituida, puedan asumir el mando cuando sea declarado el estado de guerra, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con dicho informe y con el parecer de su Consejo de Ministros, que se considere aclarado el artículo 14 de la ley de Orden Público de 23 de Abril de 1890, en el sentido de que para los efectos de la misma se entienda que pueden ó deben asumir las facultades que á la Autoridad militar competen en aquellos puntos en que no esté constituida, y cuando resignen el mando las Autoridades civiles, los Jefes y Oficiales pertenecientes á los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, como tales Oficiales que son del Ejército, según las leyes de su creación, cesando, no obstante, en tales funciones, tan pronto como haya en la localidad un Jefe ú Oficial con mando en armas al cual pasará el ejercicio de la Autoridad inmediatamente que se presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1918.

CIERVA.

Señor...

(Gaceta del 16 de Marzo.)

JUNTAS MUNICIPALES  
DEL  
**CENSO ELECTORAL**

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

607

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 de Septiembre y 1.º de Octubre de este año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Máximo Bustillo Espinosa, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Miguel Marín Quintano, Concejal.

Don Mariano Sierra Alonso, Retirado.

Don Cándido Prior Bolinaga, Ex Juez.

Don José Marín García, D. Pedro Ochoa González, D. Santiago Riaño Díez y D. Miguel Ruiz Fernández, contribuyentes.

*Para Suplentes*

Don Juan Arenas Redecilla, D. Aquilino Capellán Moneo, don Alejandro Gallego Benito y don Fernando Riaño Torrealba, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santo Domingo de la Calzada á dos de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Saturnino Anguiano.—V.º B.º: El Presidente, Máximo Bustillo.

XXXXXXXXXX

NÁJERA

906

Don Ramón Bacigalupe Besga, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días treinta de Septiembre y primero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eustaquio Rodríguez y Rodríguez, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

- Don Pedro Bajo Martínez, Concejal.
- Julián Jiménez Moral, Oficial.
- Eusebio Lacalle Rubio, contribuyente.
- Victoriano Alonso Zaldívar, íd.
- Marcelino Ruiz Domínguez, ídem.
- Vicente Mínguez García, íd.

*Para suplentes*

- Don Victoriano Pascual Martínez, contribuyente.
- Nicomedes Hidalgo López, ídem.
- Manuel Bretón Resa, íd.
- Sergio Floristán Azofra, íd.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Nájera á cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Ramón Bacigalupe.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Rodríguez.

XXXXXXXXXX

CALAHORRA

980

Don José Rodríguez Fauste, Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral de la ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio, han sido designados los señores siguientes:

Presidente, D. Pedro Javier Ona Resano, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente, D. José Moreno Martínez, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Carlos Fernández de Bobadilla, íd. que sigue al anterior.

Vocal, D. Pedro Yañez Prieto, Oficial retirado.

Suplente, D. Félix Zamora Miguel, íd., íd.

Vocales, D. Pedro Sáenz Belloso, D. Telesforo Marín Gurrea, D. Felipe Sánchez Pérez y D. José López Gallego.

Suplentes, D. Felipe Lahorra Casado, D. Manuel Antoñanzas Gurrea, D. Manuel Oliván Antoñanzas y D. Rufino Adánl báñez.

Secretario, D. Cándido Jiménez Arpón, por serlo del Juzgado municipal.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la ley Electoral á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Dado en Calahorra á 21 de Octubre de 1917.—El Presidente, José Rodríguez.—P. O. del P.: El Secretario, Cándido Jiménez.

XXXXXXXXXX

SOTO EN CAMEROS

930

Relación de los individuos que han sido designados para formar parte de la que ha de funcionar en el próximo bienio que comienza en 1.º de Enero de 1918, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

*Presidente*

Don Nemesio Andrés Miguel

*Vocales propietarios*

- Don Cecilio Díez Domínguez
- Teodoro Torre Campo
- Valentín Río Río
- Aurelio Elías y Martínez Delgado
- Santiago Caro Lázaro

*Vocales suplentes*

- Don Pedro Campo García
- Casto Aragón Pérez
- Juan Espinosa Cabezón
- Nemesio Andrés Miguel
- Pedro Aragón Pérez

*Secretario*

Don Atenodoro Latorre Borque. Soto en Cameros, 22 de Octubre de 1917.—El Presidente, Manuel Torre.—El Secretario, Atenodoro Latorre.

XXXXXXXXXX

NAVARRETE

952

Don Santiago Somalo y Somalo, Secretario del Juzgado de esta villa de Navarrete, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma. Certifico: Que según resulta

del libro de actas de dicha Junta obrante en la Secretaría de mi cargo, para el bienio próximo, se ha de constituir en la siguiente forma:

*Presidente*

Don José María Santaolalla Torres.

*Vocales*

- Don Rafael Arjona Salinas
- Bonifacio Díez García
- Juan Gandarias Sierra
- Saturio Torralba Martínez
- Manuel Garita Armas

*Suplentes*

- Don Manuel Pérez Muro
- Justo Romero Navajas
- Francisco Muro Sáenz de Buruaga
- Fernando de Torre Lozano
- José Nazar Fuertes

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el señor Presidente, en Navarrete á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Santiago Somalo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Pérez.

XXXXXXXXXX

LUMBRERAS DE CAMEROS

1486

Don Toribio Fernández Parra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lumbreras de Cameros.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión celebrada en el día de hoy, ha nombrado Presidente y suplente de la Mesa electoral de este único distrito en cuantas elecciones puedan ocurrir en el próximo bienio, á los señores que á continuación se expresan:

*Presidente*

Don Santos López Martínez

*Suplente*

Don Julián Casal Martínez

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley Electoral y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lumbreras de Cameros, á veintidós de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Toribio Fernández.—Visito bueno: El Presidente, Julián Casal.

**Administración Municipal**

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CAMPORVIN

*Concejales*

- Don David Ibáñez Villar
- Paulino Ibáñez Clemente
- Félix Rubio Ayala
- Guillermo Amilburu Ibáñez
- José Rubio Ayala
- Eugenio Ibáñez García
- Fermín Pascual Pérez

*Mayores contribuyentes*

- Don Angel Sancha Martínez  
 \* Angel Villar Lucas  
 \* Félix Collado López  
 \* Isidro Sancha Pascual  
 \* Juan Pascual Sánchez  
 \* Pedro Sancha Pascual  
 \* Romualdo Anguiano Sancha  
 \* Enrique Ibáñez Barrio  
 \* Agustín Ibáñez Lucas  
 \* Andrés Rubio García  
 \* Saturio Alamos López  
 \* Juan Ibáñez Lucas  
 \* Angel Prado Barrio  
 \* Rafael Rubio García  
 \* Pedro Ibáñez Lucas  
 \* Emeterio Ibáñez Lucas  
 \* Félix Ibáñez Nájera  
 \* Tomás Ibáñez Lucas  
 \* Victoriano Villar Prado  
 \* León Villar Lucas  
 \* Juan Martínez García  
 \* Ceferino Sancha Villar  
 \* Bruno Ibáñez Nájera  
 \* Antonio Sancha de Lucas  
 \* Claudio Pascual García  
 \* Serafin Sancha Arregui  
 \* Aniceto García Clemente  
 \* Simeón Villar Nájera

## CASTROVIEJO

*Concejales*

- Don José M.<sup>a</sup> Fernández Lacalle  
 \* Estanislao Lacalle Torrecilla  
 \* Marcelino Pérez Herreros  
 \* Jacinto Ceniceros Pérez  
 \* Feliciano Ceniceros Nájera  
 \* Gregorio Herreros Pérez

*Mayores contribuyentes*

- Don Fernando Ceniceros Nájera  
 \* Antonio Pérez Pérez  
 \* Ignacio Pérez García  
 \* Pascual Pérez Nájera  
 \* José Torrecilla Nájera  
 \* Julián Lacalle Pérez  
 \* Luciano Pérez Torrecilla  
 \* Víctor Lacalle Lacalle  
 \* Juan Rodríguez Herreros  
 \* Ignacio Nájera Lacalle  
 \* Julián Herreros de Diego  
 \* Ciriaco Torrecilla Herreros  
 \* Gregorio Lacalle Pérez  
 \* Juan Pérez Nájera  
 \* Juan Pérez Pérez  
 \* Higinio Ceniceros Nájera  
 \* Manuel Resa Orúe  
 \* Santiago Lacalle Torrecilla  
 \* Luciano Ceniceros Pérez  
 \* Julián Ceniceros Pérez  
 \* Estanislao Pérez Nájera  
 \* Manuel Pérez S. Martín  
 \* Tomás Herreros Lacalle  
 \* Manuel Fernández Lacalle

## CASALARREINA

*Concejales*

- Don Bautista Caperos Mateo  
 \* Isidro Villaescusa Riaño  
 \* Saturnino Delgado Herrán  
 \* Celestino Llanos Ergui  
 \* Juan Jiménez Conde  
 \* Emilio Rueda Abecia  
 \* Julián López Garoña  
 \* Daniel Guinea Muñoz  
 \* Maximino Aguirre Alvarado

*Mayores contribuyentes*

- Don José María Póbes Cañedo  
 \* Justo de la Guardia Angulo  
 \* Antonio Salazar López  
 \* Jacinto Terrazas Torrecilla  
 \* Sabino Pérez Metóla  
 \* Melquiades Cilleruelo Allona  
 \* Pedro Salinas Santa María  
 \* Florencio Bárcena Pérez  
 \* Eusebio Garoña Dueñas  
 \* José Arbaizar Riaño

## Don Vicente Aguirre Villaescusa

- \* Enrique Guardia Angulo  
 \* Salvador Pascual García  
 \* Laureano Ortiz Angulo  
 \* Formerio Palacios Sacristán  
 \* Gustavo Roldán Fernández  
 \* Blas Porres Landazuri  
 \* Modesto Martínez Berrahondo  
 \* Eloy Enguita Ortega  
 \* Domingo Otañes Aguiriano  
 \* Santiago Mira Pastor  
 \* Vicente Lumbreras Hermosilla  
 \* Pedro Urbina Izarra  
 \* Víctor Martínez Ascorbe  
 \* Nicolás Landazuri Arnáiz  
 \* Domingo Angulo Barahona  
 \* Eusebio Vadillo Erguea  
 \* Ciriaco Rueda Fernández  
 \* Enrique García Villaescusa  
 \* Justo Terrazas Villaescusa  
 \* Cayo Estefanía  
 \* Marcial García Sáez  
 \* Sotero Angulo Barahona  
 \* Julián Salinas Santa María  
 \* Faustino Uralde Martínez  
 \* Jesús Gómez Ruiz

## CAÑAS

*Concejales*

- Don Ignacio Matute Rojo  
 \* Crescencio Fernández  
 \* Gregorio Mahave Felipe  
 \* Domingo Allona Cañas  
 \* Apolinar Dueñas Matute  
 \* Casimiro Bartolomé Cortázar

*Mayores contribuyentes*

- Don Jesús Mahave Gómez  
 \* José Rojo Matute  
 \* Ramón Matute Martínez  
 \* Guillermo Matute Moreno  
 \* Formerio Villaverde Moral  
 \* Angel Romero Matute  
 \* Prudencio Rojo Manzanares  
 \* Lesmes Matute Altuzarra  
 \* Isaac Lerena Moral  
 \* Agapito Hernando Ruiz  
 \* Dionisio Campo García  
 \* Felicitó Sáenz Andrés  
 \* Diego Abarcia Ríos  
 \* Gregorio Allona Manzanares  
 \* Andrés Merino Martínez  
 \* Casimiro Moral Hormilla  
 \* Hilario Lerena Moral  
 \* José Lacalle Martínez  
 \* José Mahave Moreno  
 \* Domingo Lacalle Martínez  
 \* Juan Mahave Moreno  
 \* Hermenegildo Bartolomé  
 \* Juan Mahave Cortázar  
 \* Tiburcio Armas Martínez

## CÁRDENAS

*Concejales*

- Don Teodoro Terreros Bezares  
 \* Zacarías de Pablo Martínez  
 \* Antonio Martínez Martínez  
 \* Ubaldo de Pablo Martínez  
 \* Timoteo Martínez Alesón  
 \* Buenaventura Acha Terreros

*Mayores contribuyentes*

- Don Gerardo Terreros Pérez  
 \* Adrián Acha Pérez  
 \* Aniceto Martínez Bezares  
 \* Bonifacio Terreros Martínez  
 \* Celedonio Terreros Pascual  
 \* Casimiro Martínez Sáez  
 \* Celestino García Martínez  
 \* Ceferino Benés Martínez  
 \* Evaristo Pascual Arróspide  
 \* Felipe Acha Pérez  
 \* Fructuoso de Pablo Martínez

## Don Francisco Salazar Alamos

- \* Florencio del Castillo Martínez  
 \* Hermenegildo Acha Hernández  
 \* Ignacio Martínez Bezares  
 \* Justo Terreros Acha  
 \* Martín Alesón Terreros  
 \* Miguel Martínez Castillo  
 \* Martín Navaridas Galarza  
 \* Norberto Acha Pérez  
 \* Pedro Terreros Pérez  
 \* Valentín Terreros Andrés  
 \* Tomás Rioja Prado  
 \* Valentín Baños Terreros

## CERVERA DEL RÍO ALHAMA

*Concejales*

- Don Serafín Benito González  
 \* Manuel Jiménez Miguel  
 \* Emeterio Julio Martínez Pérez  
 \* Julio Garraleta Moreno  
 \* Olegario González Llorente  
 \* Enrique Jiménez Jiménez  
 \* Ramón Miguel Manrique  
 \* Benito Alfaro Jiménez  
 \* José M.<sup>a</sup> Marín Ochoa  
 \* Saturio Muñoz Manrique  
 \* Teodoro Rubio González  
 \* Gabino Benito González  
 \* Basilio López Jimeno  
 \* Manuel M.<sup>a</sup> Benito González

*Mayores contribuyentes*

- Don Angel Jiménez Jiménez  
 \* Manuel Navarro Ruiz de Morales  
 \* Miguel Muñoz Jiménez  
 \* Lorenzo Peláez Jiménez  
 \* Julián Pascual García  
 \* Francisco Remón Jiménez  
 \* Francisco Jiménez Escudero  
 \* Pascual Alfaro Alfaro  
 \* Felipe Remón Jiménez  
 \* Anacleto Remón Jiménez  
 \* Cayetano Ochoa Marín  
 \* Cipriano Jiménez Jiménez  
 \* Fernando Santiago Aramburu  
 \* José López Anaya  
 \* Donato La Cruz Gómez  
 \* Juan Escudero Alfaro  
 \* Pablo Sánchez Gil  
 \* Manuel Díaz Ochoa  
 \* Agustín Remón Jiménez  
 \* Felipe Jiménez Jiménez  
 \* Jerónimo Ruiz La Cruz  
 \* Simeón Calahorra Gil  
 \* Atanasio Ruiz Escudero  
 \* José Alfaro Gil  
 \* José Muñoz Jiménez  
 \* Gregorio Coloma Pascual  
 \* Ricardo Calahorra Gil  
 \* Eleuterio Toledo Alfaro  
 \* Inocencio Muñoz Jiménez  
 \* Cipriano Tutor Ruiz  
 \* Matías Alfaro Sáinz  
 \* Domingo Hernández González  
 \* Inocente Jiménez Moreno  
 \* Pablo González Igea  
 \* Mateo Gutiérrez Rubio  
 \* Miguel Benito González  
 \* Marcelino Díez Arévalo  
 \* Pelayo Sáinz Madurga  
 \* Daniel Moreno Alvarez  
 \* Remigio Alfaro Varea  
 \* Luis Jiménez Jiménez  
 \* Casto Ochoa Martínez  
 \* Prudencio Jiménez Vidoreta  
 \* Policarpo Jiménez La Cruz  
 \* Eusebio Bozal García  
 \* Félix González Pascual  
 \* Francisco Navarro González  
 \* Martín Zapatel Moreno  
 \* Juan Manuel Zapatero Castillo

## Don Teodoro Amillo Agredra

- \* Andrés Grávalos Alfaro  
 \* Manuel Jiménez Alvarez  
 \* Casto Pérez Agreda  
 \* Manuel González Jiménez  
 \* Eulogio González Jiménez

## CIHURI

*Concejales*

- Don José Agüero García  
 \* Ladislao Bañares Puras  
 \* Javier Gil Arana  
 \* Evaristo Ortiz Sáenz  
 \* Exiquio San Juan Mínguez  
 \* Julio Mendoza González  
 \* Juan José González Jorge

*Mayores contribuyentes*

- Don Pío Mendoza Cantera  
 \* Andrés Sáenz Gómez  
 \* Tomás García Varona  
 \* Víctor Uriarte Gómez  
 \* Manuel Ruiz Barrechaguren  
 \* Pedro Martínez Sáenz  
 \* Inocente Ortiz Bermeo  
 \* Eustasio Salinas Soto  
 \* Pedro Isasi Varona  
 \* Pedro Uriarte Lazcano  
 \* Doroteo Amutio Mena  
 \* Matías Ocio Angulo  
 \* Santiago Gómez Pinedo  
 \* Ricardo Ruiz Uriarte  
 \* Román Ruiz Isasi  
 \* Juan Cruz Uriarte Gómez  
 \* Román Ruiz Ballujera  
 \* Nicolás González Mendoza  
 \* Isidro Lerdo Salinas  
 \* Marcos Sáenz Herrán  
 \* Celedonio Mendoza Ruiz  
 \* Carlos García Isasi  
 \* Julián Montoya Villarejo  
 \* Segundo Angulo Velasco  
 \* Pedro Rodríguez Tojal  
 \* Jenaro Isasi Uriarte  
 \* Rafael Uriarte Valgañón  
 \* Estanislao Ruiz Pinedo

## TORRE EN CAMEROS

464

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de Torre en Cameros, con la dotación anual de cincuenta pesetas de titular por la asistencia de una á tres familias pobres y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas de los vecinos pudientes, pagadas por trimestres vencidos por una Comisión que responde del pago.

Además percibirá una carga de leña de cada vecino y quedará exento de todas las cargas vecinales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Alcalde que suscribe en el término de treinta días, á contar del de la fecha.

Torre en Cameros, 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Felipe Cerrolaza.

## ARENZANA DE ABAJO

462

El repartimiento por consumos, girado á los vecinos de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que tengan por conveniente y presentar las reclamaciones durante dicho plazo, pasado éste no será atendida ninguna.

Arenzana de Abajo, 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Porfirio Enríquez

ALBELDA DE IREGUA

463

Don Pablo Rodríguez Nalda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo dimitido su cargo el Sr. Farmacéutico municipal de esta localidad por trasladarse al pueblo de Matute, se encuentra vacante dicho cargo, con el haber anual de 100 pesetas como haber y 300 por el suministro de medicinas á cincuenta familias pobres. El plazo para presentar solicitudes será el de treinta días, dirigiéndolas al Alcalde que suscribe.

Albelda de Iregua, 11 de Marzo de 1918.—Pablo Rodríguez.

ENTRENA

445

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto extraordinario de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Entrena, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. O., Agapito del Pozo.

TOBÍA

448

Terminado el reparto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

Tobía, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pablo Vázquez.

SAN ASENSIO

444

Terminado el Padrón de cédulas personales para el corriente año de 1918, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Asensio, 8 de Marzo 1918.—El Alcalde, Donato Ugarte.

HORMILLEJA

459

Por acuerdo de esta Corporación que presido, se saca á concurso, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, la confección del Registro fiscal de edificios y solares, adjudicando la Corporación el día 19 de los corrientes al que considere más beneficioso para los intereses locales.

Hormilleja, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde en funciones, Francisco Rioja.

TORRE EN CAMEROS

461

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1917, con los documentos que las justifican y censura del señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presenten las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torre en Cameros, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Felipe Cerrolaza.

QUEL

469

Terminado el reparto de consumos para el corriente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Quel, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Hilario Moreno.

JALÓN DE CAMEROS

470

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del pasado año de 1917, con los documentos que las justifican y censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos interesados tengan por conveniente hacerlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Marín.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

471

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1917, con los documentos justificativos, previa censura del Sr. Regidor Síndico y dictamen de la Comisión de Hacienda, con acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Canillas de Río Tuerto, 3 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Víctor Fernández.

SANTURDEJO

482

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres veni-

dos, más 2.000 pesetas también anuales por trimestres vencidos que satisfará el Ayuntamiento en representación del vecindario, por la asistencia al mismo.

Santurdejo, 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Vicente Uruñuela.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

479

Se hallan vacantes los cargos de Juez y Fiscal municipal suplente de Ojacastro, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, y no el de Fiscal propietario del expresado pueblo de Ojacastro, cuyo anuncio de dicha vacante fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 27, correspondiente al día 2 de los corrientes, cargos que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

480

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Marín Ortega, de veinte años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre allanamiento de morada, apercibiéndole que, de no comparecer en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Santo Domingo de la Calzada catorce de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Luis Vacas Andino.—P. S. M., Saturnino Anaguano.

JUZGADOS MUNICIPALES

478

Don Ignacio María Sáenz de Tejada Gil, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á lo dispuesto en

la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes debidamente documentadas dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Logroño, á dieciséis de Marzo de mil novecientos dieciocho.—Ignacio S. de Tejada.—P. S. M., Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

474

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Abril próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Marzo 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

\*\*

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial